

**Resolución de la Coordinadora General de la Alcaldía por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Fundación Academia de Cine para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de la octava edición del proyecto denominado "Residencias Academia de Cine 2026-2027 & Taller de Formación en oficios del cine".**

**Nº Expediente:** 511/2026/20962

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2012, el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, y en virtud de las competencias atribuidas en los apartados 3º.3.1 y 3º.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.**– Autorizar y disponer un gasto por importe de 450.000 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/102/924.02/480.99 "A otras Fundaciones" para la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la "FUNDACIÓN ACADEMIA DE CINE", con NIF N.º G87461810, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de la octava edición del proyecto denominado "Residencias Academia de Cine 2026-2027 & Taller de Formación en oficios del cine".

**SEGUNDO.**– Conceder a la "FUNDACION ACADEMIA DE CINE" con NIF N.º G87461810, una subvención nominativa por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 euros), para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de la octava edición del proyecto denominado "Residencias Academia de Cine 2026-2027 & Taller de Formación en oficios del cine", en virtud de la Resolución y documento Anexo adjunto, que constituye el Régimen Jurídico aplicable a la subvención, conforme a lo previsto en los artículos 30 OBRGS y 65.3 del RLGS".

*Firmado electrónicamente*  
LA COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA  
María Inmaculada Sanchez-Cervera Valdés



## 1 Tabla de contenido

|       |                                                                                   |    |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2     | Necesidad e idoneidad de la concesión de la subvención.....                       | 3  |
| 2.1   | Marco de actuación .....                                                          | 3  |
| 2.2   | El proyecto subvencionable .....                                                  | 4  |
| 2.3   | Enfoque de género.....                                                            | 7  |
| 3     | Objeto de la subvención: Objetivos, ficha técnica y fuentes de verificación ..... | 8  |
| 3.1   | Objetivo general estratégico:.....                                                | 8  |
| 3.2   | Objetivos específicos:.....                                                       | 8  |
| 3.3   | Objetivos operativos.....                                                         | 8  |
| 3.4   | Fuentes de verificación:.....                                                     | 11 |
| 4     | Evaluación de la subvención y pago por resultados.....                            | 12 |
| 5     | Análisis y Régimen Jurídico.....                                                  | 12 |
| 5.1   | Competencia objetiva y subjetiva para la concesión de la subvención. ....         | 12 |
| 5.1.1 | El Ayuntamiento de Madrid .....                                                   | 12 |
| 5.1.2 | Fundación Academia de Cine .....                                                  | 13 |
| 5.2   | Requisitos y Obligaciones .....                                                   | 14 |
| 5.3   | Subcontratación. ....                                                             | 15 |
| 5.4   | Plazo de ejecución .....                                                          | 15 |
| 5.5   | Régimen de modificación de la resolución de la concesión de la subvención .....   | 16 |
| 5.6   | Normativa aplicable. ....                                                         | 16 |
| 5.7   | Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución .....                | 17 |
| 5.8   | Jurisdicción competente.....                                                      | 17 |
| 6     | Análisis Presupuestario y Económico .....                                         | 18 |
| 6.1   | Financiación del proyecto e importe de la subvención.....                         | 18 |
| 6.2   | Pago de la subvención .....                                                       | 18 |
| 6.3   | Régimen de Garantías e importe.....                                               | 18 |
| 6.4   | Devolución a iniciativa del perceptor .....                                       | 18 |
| 6.5   | Causas y procedimiento de reintegro .....                                         | 19 |
| 7     | Justificación de la subvención y gastos subvencionables .....                     | 19 |
| 8     | Recursos humanos.....                                                             | 20 |
| 9     | Protección de datos.....                                                          | 20 |
| 10    | Comisión de Seguimiento.....                                                      | 20 |

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ-CERVERA VALDÉS - COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 20/05/2026 10:30:36  
CSV : CJMFZ3HURMSLVHUF



## 2 Necesidad e idoneidad de la concesión de la subvención

### 2.1 Marco de actuación

Madrid posee grandes activos y atributos que le permiten ofrecer una buena imagen internacional: su red de infraestructuras, su patrimonio histórico-monumental, su cultura y, especialmente, su carácter abierto y hospitalario. Sin embargo, para conseguir la necesaria relevancia y conocimiento internacional de todos sus atributos, es preciso llevar a cabo iniciativas que contribuyan a potenciar y exportar la imagen de Madrid como ciudad moderna, inteligente e innovadora, tecnológicamente preparada, abierta al mundo, sostenible, acogedora y cosmopolita, cuya oferta de ocio, cultura y calidad de vida, la conviertan junto con el resto de sus fortalezas y atributos, en un lugar ideal para vivir, trabajar o invertir.

Por tanto, es cada vez más importante identificar proyectos y sectores estratégicos que contribuyan a fortalecer la imagen de la ciudad y atraer el turismo, la inversión y el talento.

La importancia estratégica del sector audiovisual es reconocida dentro de la estrategia “España Digital 2025 (ED2025)”. Esta estrategia plantea como uno de sus ejes mejorar el atractivo de España como plataforma europea de negocio, trabajo e inversión en el ámbito audiovisual y, por ello, Madrid como capital de España y principal motor económico del país, debe posicionarse como nodo central de esta actividad y ser la puerta de entrada en Europa del área latinoamericana.

La digitalización y la internacionalización del mercado exigen que la ciudad aproveche su potencial para competir en un entorno globalizado. Las obras audiovisuales son bienes culturales que contribuyen a la construcción de identidades y a la proyección internacional de la marca Madrid. Además, el tejido empresarial audiovisual madrileño, consolidado y con alto potencial de modernización, se encuentra en una posición privilegiada para liderar esta transformación, gracias a su capacidad de innovación y la calidad del talento local.

Por ello, el apoyo al audiovisual se concibe como una estrategia dual: cultural e industrial. Esta medida contribuye a la promoción nacional e internacional de la ciudad, potencia la presencia de talento madrileño en proyectos de alcance global y se alinea con iniciativas estatales como el “Plan España Hub Audiovisual de Europa”, que persigue incrementar un 30% la producción audiovisual en el país. La cultura audiovisual está presente en todos los ámbitos de la sociedad y constituye un sector interconectado con otros sectores económicos, íntimamente ligado al turismo y a la imagen del país.

El impulso al sector audiovisual no solo favorece la competitividad empresarial y la atracción de inversión, sino que también contribuye a la diversidad cultural, al desarrollo tecnológico y al fortalecimiento de las industrias creativas, aprovechando las oportunidades de un mercado globalizado. En definitiva, estas subvenciones son una herramienta clave para consolidar Madrid como referente creativo, tecnológico y económico, generando impacto en el empleo, innovación y proyección internacional de la imagen y marca Madrid, asegurando, además, que las empresas madrileñas aprovechen las oportunidades de un mercado global.

Considerando, por tanto, que el sector audiovisual es un sector estratégico para nuestra ciudad cuyo desarrollo puede generar un impacto muy significativo, conforme a las competencias asignadas a la Coordinación General de la Alcaldía, resulta pertinente la tramitación de esta subvención nominativa para la ejecución y desarrollo del Programa de Residencias de creadores que en el curso 2026-2027 celebrará su octava edición. La presentación de 1265 solicitudes a 20 plazas (224 solicitudes más que en la edición anterior) da fe del interés que sigue suscitando este programa en el sector. Se trata de un programa que dota a cineastas emergentes o profesionales (solo personas físicas) guionistas y/o directores-guionistas, nacionales o extranjeros, de los medios y soporte preciso para el desarrollo adecuado de proyectos audiovisuales de ficción y no-ficción en



formato de largometraje o serie de TV en cualquiera de sus géneros (ficción, documental, animación), relacionados con la ciudad de Madrid, viniendo a cubrir una necesidad detectada por el sector para incentivar e impulsar proyectos en desarrollo.

Dada la alta demanda formativa actualmente existente de determinados perfiles en el sector audiovisual y la especial capacitación de la Academia en esta materia, el proyecto presentado para la próxima edición prevé nuevamente, como en la edición anterior, una parcela específica para el desarrollo de talleres de formación en diferentes oficios del cine, realizándose previsiblemente según cronograma presentado, desde septiembre de 2026 a marzo de 2027. Su objeto es impartir diversos cursos de formación para puestos específicos en la industria del cine con alta necesidad de cobertura destinados especialmente a personas en situación de desempleo, además de académicos y académicas y otras personas que quieran ampliar su capacitación profesional, incentivando así la inserción laboral dentro del sector.

## 2.2 El proyecto subvencionable

El proyecto subvencionable es el programa de Residencias Academia de Cine 2026-2027 y el Taller de Formación en Oficios del Cine.

Con este proyecto la Academia de Cine, a través de su Fundación, quiere continuar con el plan de apoyo a creadores cinematográficos mediante el programa de Residencias en la sede de la Academia de Cine en Madrid, siendo esta ya la octava edición que se realiza. Entre los fines perseguidos por este proyecto a los que se adhiere el Ayuntamiento de Madrid con su participación, se encuentran: implementar la creación cinematográfica a través de nuevas voces individuales y colectivas que definen el presente y el futuro de nuestro cine; apoyar nuevas formas de creación; dotar de soporte al pensamiento innovador; fomentar el intercambio de recursos y retroalimentación entre profesionales; incentivar la internacionalización de proyectos a través de colaboración con entidades similares de otros países; vincular a la ciudad de Madrid con proyectos singulares y de vanguardia; fomentar la oferta cultural de prestigio y el diálogo intergeneracional de cineastas; apoyar económica y formativamente a cineastas emergentes en las etapas primarias de creación relacionados con Madrid; formación e inserción laboral y la creación de un sello de calidad de los proyectos desarrollados en este programa.

Este programa, de acuerdo con las bases de la convocatoria que lo regulan (Anexo 1), dotará, a un máximo de 20 cineastas, ya sean guionistas y/o directores-guionistas, emergentes o profesionales, nacionales o extranjeros, que presenten iniciativas centradas en el desarrollo de proyectos de ficción y no-ficción en formato de largometraje o serie de TV en cualquiera de sus géneros, de los medios y apoyos necesarios para el desarrollo de nuevos proyectos cinematográficos a rodar en la ciudad de Madrid, o cuya acción transcurra en la ciudad de Madrid, o en el que elementos distintivos de la ciudad formen parte de la trama argumental y/o el título, salvo en determinados casos, que se trate de proyectos excepcionales que gocen de unos valores y una singularidad especial a destacar por la comisión seleccionadora.

El Ayuntamiento de Madrid, en su compromiso con la creación, la innovación y las artes cinematográficas y audiovisuales, así como por la colaboración público privada y proyectos estratégicos para la ciudad, apuesta por iniciativas de esta naturaleza, dado que los procesos creativos requieren de una adecuada dedicación de la que depende en gran medida la calidad y el éxito de la obra y su posterior vinculación a posibles inversores, teniendo en cuenta además los niveles de calidad exigidos por el mercado audiovisual, altamente competitivo. Así mismo, esta iniciativa complementa la oferta pública municipal disponible para los creadores, viniendo a cubrir las potencialidades que tiene una ciudad con el peso audiovisual de Madrid, máxime si se compara



con otras ciudades españolas, como Barcelona o Pamplona, o europeas, como Berlín o París, además de contribuir a la profesionalización del sector en la ciudad de Madrid.

Con este proyecto se provee a los artistas de tiempo, espacio, y recursos para trabajar, individual o colectivamente, en áreas de su trabajo en las que una mayor reflexión resulta especialmente necesaria y enriquecedora. Las residencias de creadores ofrecen fundamentalmente alojamiento, coaching, apoyo a la producción y/o facilidades para el desarrollo y la presentación de sus proyectos. En este caso, el planteamiento presentado por la Fundación Academia de Cine resulta adecuado, puesto que considera estas tres cuestiones: la duración de la estancia –de nueve meses–, los espacios –facilitados por la propia Academia– y los recursos –una dotación mensual y ayuda para gastos de desplazamiento y, en su caso, de alquiler.

Este programa busca acompañar y ayudar a los impulsores de los proyectos seleccionados con las siguientes acciones: aportación económica a los creadores, apoyo económico extra para desplazamientos de los beneficiarios que residan fuera de la Comunidad de Madrid y fuera de España, apoyo económico para alquiler durante los nueve meses de la residencia para los beneficiarios que residan habitualmente fuera de la Comunidad de Madrid, asesoría de mentores y cineastas de reconocido prestigio a lo largo de todo el proceso de desarrollo de los proyectos, atención continuada de los coordinadores del proyecto, espacio físico de trabajo en la sede de la Academia y si se precisa de espacios municipales disponibles, inmersión en las actividades de la Academia y en las que designe el Ayuntamiento, encuentro permanente con la industria cinematográfica y los cineastas residentes en Madrid y pitch final.

Se considera especialmente interesante la acción de intercambio de conocimiento y desarrollo entre los participantes y profesionales consagrados del sector cinematográfico a través de las sesiones de “mentoring” porque constituyen un potenciador de las carreras profesionales de los beneficiarios y elevan sus perfiles profesionales y sus contactos.

Es relevante, asimismo, el programa de actividades formativas complementarias diseñado en las que se promueve el conocimiento práctico y la actividad de los residentes en su relación con entidades del sector audiovisual y de la industria, en ámbitos como la comercialización, financiación, producción y distribución de sus creaciones audiovisuales.

Se prevé también que, desde la Coordinación General de la Alcaldía, la Madrid Film Office y restantes unidades directivas del Ayuntamiento de Madrid vinculadas con la gestión cultural y el cine en la ciudad, se facilite coordinadamente la participación de los residentes en diversas actividades que les ayuden en el proceso creativo y en la inclusión de la ciudad de Madrid como un elemento más de sus proyectos.

Por otro lado, se contemplan en el proyecto talleres de formación en diferentes oficios del cine para promover la inserción laboral y recualificación profesional dentro del sector cinematográfico y de series. El programa estará dividido en tres cursos de entre 40 y 60 horas cada uno, ofertándose entre 10 y 20 plazas por curso. Las plazas serán gratuitas y serán impartidos por los académicos profesionales de cada ámbito, o profesionales designados por ellos. Los talleres se realizarán en la sede de la Academia, en espacios del Ayuntamiento de Madrid sometidos a previa disponibilidad, o en espacios designados por los profesionales que los imparten.

Es de destacar que la comunidad de residentes aumenta con cada edición, cuyos integrantes colaboran con el programa y en el intercambio de experiencias, potenciándose el crecimiento de esta comunidad desde el equipo organizador de la Academia

Se da por reproducido, respecto al contenido del Programa de Residencias, el proyecto presentado por la Fundación Academia de Cine.

El presupuesto del proyecto 2026/27, al igual que el de la pasada edición, asciende a 600.000,00€.



Se mantiene en la presente edición la dotación económica de las Residencias en 1.400,00 € al mes que permitirán a los creadores enfocarse en el desarrollo del proyecto, y profundizar en aspectos como la experimentación, la investigación, la innovación y el intercambio creativo con otros profesionales del ámbito cinematográfico.

Se mantiene la bolsa alojamiento, como ayuda a residentes no madrileños, que deben costear su estancia en la ciudad (500,00€/mes), la dotación para mentores y asesores, (500,00€), las asesorías individuales específicas (€150,00), y la dotación de las asesorías individuales dossier (300,00 €).

Igualmente, se mantiene la previsión del posible apoyo económico extra para el desplazamiento de los beneficiarios que vivan fuera de Madrid, pero en territorio nacional (hasta 700,00 €), y a los que vivan fuera de España (1.400,00 €.)

El presupuesto para los "Talleres de Formación en Oficios", asciende a 23.980€ y la previsión por importe de 24.700 € para la "Participación en programas y festivales" con el fin de incentivar la presencia de los proyectos de residentes (actuales y/o permanentes) en festivales de cine nacionales e internacionales, como San Sebastián o Málaga, y propiciar la promoción en festivales, coordinada con el Ayuntamiento de Madrid y Madrid Film Office, del propio programa de Residencias y proyectos de interés compartido.

Hay que destacar la clara vocación internacional de este proyecto, dado que pueden ser solicitantes creadores de todas las partes del mundo. Durante su estancia en Madrid, los creadores que participen en el programa construirán puentes entre culturas y países, contribuyendo a la diversidad cultural y al conocimiento de Madrid como ciudad de acogida.

Por otra parte, al dirigirse prioritariamente a proyectos con vinculación con la ciudad, el programa colabora en la promoción de Madrid como ciudad de rodajes y núcleo del sector audiovisual en España.

Las siete ediciones desarrolladas hasta la fecha del "Programa de Residencias Academia de Cine" (la séptima en curso) han sido un éxito de convocatoria, ya que se trata de un programa prácticamente único: una ayuda mensual durante nueve meses al desarrollo de proyectos audiovisuales en fase inicial, en el marco de la institución cinematográfica por excelencia del país. En cada una de las ediciones el número de solicitudes, tanto nacionales como internacionales, no ha descendido de 680, rondando los 1.000 proyectos en las dos primeras. Tras una preselección efectuada por una comisión de profesionales y la evaluación posterior de estos proyectos preseleccionados llevada a cabo por un comité de expertos, se seleccionaron 15 proyectos finalistas en la primera edición y 20 en las siguientes.

En este punto, se dan por reproducidas las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 al Proyecto.

En definitiva, como impacto y beneficios para la ciudad de Madrid se pueden señalar los siguientes:

1. Vinculación de la ciudad de Madrid con proyectos cinematográficos innovadores promovidos por cineastas emergentes o profesionales.
2. Difusión de la ciudad de Madrid y puesta en valor como escenario de rodajes y/o protagonismo en futuros proyectos cinematográficos.
3. Presencia en la comunicación por parte de la Academia de Cine, en la que se detalla que este programa está apoyado por el Ayuntamiento de Madrid.
4. Promoción del Ayuntamiento de Madrid durante la preparación y duración íntegra del programa, como catalizador de jóvenes talentos cinematográficos e impulsor de la actividad creativa.



5. *Participación de los creadores seleccionados en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Madrid.*
6. *Fomento y soporte de proyectos con previsión de futuro que promocionen, difundan e integren en su contenido la imagen de la ciudad de Madrid.*
7. *Difusión a medio plazo del Ayuntamiento de Madrid como colaborador en los proyectos finalmente realizados y desarrollados en el Programa de Residencias Academia de Cine.*
8. *Mejora de la profesionalización de creadores de la ciudad de Madrid.*
9. *Oportunidad de formación para personas en situación de desempleo o interesadas en formarse para puestos específicos en la industria del audiovisual.*

Continuar con el apoyo municipal a este proyecto es primordial para darle la entidad que ha conseguido a lo largo de todas las ediciones, y afianzar su relevancia como programa único en el país. La vinculación con la ciudad de Madrid en muchos de los proyectos seleccionados es una forma de poner en valor la importancia de la ciudad como escenario de rodajes e impulsar su potente industria audiovisual considerándolo, por tanto, alineado con las competencias y líneas estratégicas en el ámbito audiovisual de esta Coordinación General de la Alcaldía, en concreto:

- *Apoyar al sector audiovisual por ser un sector estratégico para la ciudad, y fortalecer las redes profesionales y la colaboración público-privada.*
- *Apoyar y fortalecer la creatividad, el pensamiento innovador, la internacionalización de proyectos, y el desarrollo de trabajos vinculados con la ciudad de Madrid.*
- *Proyectar y posicionar a Madrid como ciudad comprometida con el sector audiovisual, especialmente con proyectos cinematográficos singulares y de vanguardia promovidos por creadores, con el correspondiente impacto mediático de marca que ello conlleva, tanto a nivel nacional como internacional.*

### 2.3 Enfoque de género

“Residencias Academia de Cine 2026–2027 & Taller de Formación en Oficios del Cine” es un programa de apoyo al desarrollo de nuevos proyectos cinematográficos que muestren capacidad para prosperar y materializarse por lo que, tanto los objetivos del proyecto como los criterios de evaluación para la selección de las personas beneficiarias, son fundamentalmente técnicos y profesionales (coherencia artística, el interés del formato audiovisual, el componente creativo y cultural y la presencia de la ciudad de Madrid en el proyecto), que si bien no suponen barreras explícitas o implícitas para la plena participación de mujeres y hombres, no preestablecen expresamente condicionantes de género.

No obstante lo anterior, la Academia de Cine declara en su proyecto que, “dado su compromiso con la igualdad de género, hará todo lo posible para facilitar la inclusión de personas de los diferentes géneros en todas las selecciones, lo que esté en su mano para la inclusión de personas de los diferentes géneros en todas las selecciones ... con la voluntad de integrar de manera equilibrada a profesionales de diferentes géneros, tanto en la comisión de selección de proyectos, como en aquellos cineastas que sean finalmente designados como mentores y acompañen a los residentes en sus procesos de creación”. Asimismo, la Academia manifiesta que trabajará para que exista una presencia igualitaria de hombres y mujeres entre los residentes finalmente seleccionados, como viene efectivamente siendo el caso en las ediciones anteriores celebradas.

Por tanto, conforme dispone la vigente Instrucción sobre evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en la ejecución del PES, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, la entidad beneficiaria se compromete a facilitar datos desagregados por sexo de la actividad desarrollada



respecto a aquellos indicadores de objetivos operativos que se refieren de forma directa a personas, incluyéndose en el proyecto una previsión estimada desagregada por sexo. Los datos que finalmente se registren, al igual que en las ediciones anteriores, tendrán carácter informativo, por lo que no se formulan como metas ni se establecen respecto a los mismos porcentajes de ponderación vinculados al cumplimiento de los objetivos de la subvención solicitada.

### 3 Objeto de la subvención: Objetivos, ficha técnica y fuentes de verificación

El objeto de la subvención es la realización del programa de Residencias Academia de Cine 2026-2027 y el Taller de Formación en Oficios del Cine.

#### 3.1 Objetivo general estratégico:

Apoyar el talento y la excelencia del sector creativo audiovisual, fomentar el desarrollo profesional de jóvenes talentos, implicar a la ciudad de Madrid en proyectos cinematográficos innovadores, promovidos por cineastas emergentes o profesionales, tanto españoles como extranjeros; contribuir a la difusión, atracción y puesta en valor de la ciudad de Madrid como escenario de rodajes y centro de producción y desarrollo creativo y económico de proyectos audiovisuales; y contribuir a la formación de nuevos profesionales para puestos específicos del sector audiovisual.

#### 3.2 Objetivos específicos:

- Apoyar la creación de nuevas formas y perspectivas en torno al lenguaje audiovisual, dotando de soporte al pensamiento innovador y al riesgo creativo en las artes audiovisuales.
- El fortalecimiento de una comunidad proactiva en torno a la actividad audiovisual, que facilite y fomente la colaboración.
- El intercambio de recursos y la retroalimentación con profesionales de la industria.
- La creación de un sello de calidad que avale proyectos desarrollados en el programa de Residencias.
- Promover la realización de proyectos audiovisuales de calidad vinculados a la ciudad de Madrid.
- Internacionalización de los proyectos a través de la colaboración con entidades similares en otros países.
- Seguimiento de los proyectos una vez acabados los nueve meses de duración del programa y medir el impacto de la imagen Residencias Academia de Cine.
- Fomentar la formación de nuevos profesionales para puestos específicos del sector audiovisual.

#### 3.3 Objetivos operativos

Estos objetivos se materializan en tres objetivos operativos, cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación:

- Objetivo operativo 1: Diseñar, convocar y difundir el programa de Residencias Academia de Cine y del Taller de los oficios del cine.



- Objetivo operativo 2: Ejecutar el programa de Residencias Academia de Cine y el Taller de los oficios del cine.
- Objetivo Operativo 3: Difundir la imagen de Madrid como capital comprometida con el sector audiovisual y como ciudad atractiva para la creación, producción, rodaje y postproducción y creación de empleo en proyectos audiovisuales.

Estos objetivos se medirán a través de una serie de indicadores, metas, y porcentaje de ponderación sobre la consecución del objetivo y su repercusión en el importe de la subvención, según se indica en la siguiente **ficha técnica**:

**Objetivo operativo 1:**

| INDICADOR                                                                                                           | UNIDAD DE MEDIDA                                | FORMULA  | META | TIPO         | %  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------|--------------|----|
| Difusión y comunicación del programa desde la Academia de Cine a entidades homólogas internacionales o nacionales   | Nº de envíos y comunicaciones de la Academia de | $\Sigma$ | 20   | De actividad | 8% |
| Acciones online y/o presenciales de promoción en entidades nacionales (escuelas de cine o festivales)               | Nº de acciones                                  | $\Sigma$ | 4    | De actividad | 5% |
| Acciones online y/o presenciales de promoción específica del Taller de los Oficios del Cine en entidades nacionales | Nº de acciones                                  | $\Sigma$ | 3    | De actividad | 5% |

TOTAL, PORCENTAJE DENTRO DEL PROYECTO DEL OBJETIVO: 18%

**Objetivo operativo 2:**

| INDICADOR                                         | UNIDAD DE MEDIDA                         | FORMULA  | META | TIPO         | %  |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------|----------|------|--------------|----|
| Solicitudes Recibidas                             | No de solicitudes Recibidas              | $\Sigma$ | 500  | De resultado | *  |
| Proyectos seleccionados                           | Nº de proyectos seleccionados            | $\Sigma$ | 20   | De resultado | 5% |
| Actividades Formativas complementarias durante el | Nº de actividades                        | $\Sigma$ | 10   | De actividad | 5% |
| Datos del Indicador desagregados por sexo*        |                                          |          |      |              |    |
| Proyectos seleccionados de mujeres                | Nº de proyectos seleccionados de mujeres | $\Sigma$ | 10   | De resultado | -  |



| INDICADOR                                                                                 | UNIDAD DE MEDIDA                         | FORMULA        | META | TIPO         | %   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|------|--------------|-----|
| Proyectos seleccionados de hombres                                                        | Nº de proyectos seleccionados de hombres | $\Sigma$       | 10   | De resultado | –   |
| Proyectos seleccionados con vinculación a la ciudad de Madrid                             | Nº de proyectos                          | $\Sigma$       | 15   | De resultado | 10% |
| Creadores/as seleccionados residentes v empadronados en la                                | Nº de creadores                          | $\Sigma$       | 7    | De resultado | 10% |
| Mentores/as del sector que acompañen a los creadores                                      | Nº de mentores/as                        | $\Sigma$       | 10   | De resultado | 5%  |
| Datos del Indicador desagregados por sexo*                                                |                                          |                |      |              |     |
| Mentoras seleccionadas                                                                    | Nº de mentoras                           | $\Sigma$       | 4    | De resultado | –   |
| Mentores seleccionados                                                                    | Nº de mentores                           | $\Sigma$       | 6    | De resultado | –   |
| Evaluación del programa por parte de los residentes                                       | Puntuación de la encuesta (0 a 10)       | Media sobre 10 | 7    | De resultado | 10% |
| Proyectos que consigan productor u obtengan algún reconocimiento nacional o internacional | Nº de proyectos                          | $\Sigma$       | 8    | De resultado | 5%  |
| Cursos realizados dentro del taller de formación en oficios del cine.                     | Nº de cursos                             | $\Sigma$       | 3    | De resultado | 5%  |
| Solicitudes recibidas a Talleres de Formación en oficios de cine                          | Nº de solicitudes                        | $\Sigma$       | 100  | De resultado |     |
| Asistentes a los cursos realizados dentro de los Talleres de                              | Nº de Asistentes                         | $\Sigma$       | 30   | De resultado | 5%  |
| Datos de indicador desagregados por sexo *                                                |                                          |                |      |              |     |
| Asistentes mujeres                                                                        | Nº                                       | $\Sigma$       | 15   | De resultado | –   |
| Asistentes hombres                                                                        | Nº                                       | $\Sigma$       | 15   | De resultado | –   |

\* La desagregación de datos por sexo tiene carácter informativo y estadístico y no constituyen meta de indicador para el cumplimiento del objetivo con peso y porcentaje vinculado al importe de la subvención.

TOTAL, PORCENTAJE DENTRO DEL PROYECTO DEL OBJETIVO: 60%



### Objetivo Operativo 3:

| INDICADOR                                                                                                               | UNIDAD DE MEDIDA                                                | FORMULA  | META      | TIPO         | %   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------|--------------|-----|
| Valoración económica obtenida por apariciones del programa en los medios de comunicación                                | Cantidad en € que representaría la publicidad gratuita generada | $\Sigma$ | 200.000   | De resultado | 10% |
| Acciones de comunicación del programa (notas de prensa, ruedas de prensa o publicaciones en los medios de comunicación) | Nº de acciones                                                  | $\Sigma$ | 20        | De actividad | 7%  |
| Audiencia de acciones de comunicación del programa                                                                      | Nº de personas (espectadores/lectores)                          | $\Sigma$ | 1.000.000 | De resultado | 5%  |

TOTAL, PORCENTAJE DENTRO DEL PROYECTO DEL OBJETIVO: 22%

### 3.4 Fuentes de verificación:

Finalizada la actividad, la entidad beneficiaria aportará una memoria justificativa y la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de la subvención y la evaluación del cumplimiento de los objetivos perseguidos a tenor de los resultados logrados en los diferentes indicadores, así como el grado de cumplimiento de las metas previstas.

Las fuentes de verificación de dichos datos serán las específicamente descritas en el proyecto para cada indicador y en todo caso, los datos y documentación acreditativa recogidos a lo largo del desarrollo del proyecto por el equipo de dos personas, con su gerente de administración al frente como encargado responsable de la verificación de los citados datos que la entidad subvencionada destinará a ello, conforme se indica en el proyecto presentado. Se aportará declaración responsable del representante legal de la entidad sobre la veracidad de los datos y documentos y su vinculación directa al proyecto subvencionado.

Asimismo, con independencia de la justificación documental de gastos más adelante descrita, cuando sea posible, se acompañará a la referida memoria o se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid aquella documentación emitida por terceros que complemente o acredite la declaración responsable que constituye su contenido, tales como acuerdos, contratos, certificaciones, comunicaciones o informes de entidades colaboradoras, listados de inscripción, centros o entidades participantes, proyectos presentados, registros de visitantes, accesos, informes de impacto en medios, clipping de acciones de comunicación y difusión, fichas técnicas de encuestas, información gráfica fechada, correos electrónicos, u otra documentación probatoria que constituyan fuentes de verificación externa del desarrollo del proyecto subvencionado en su conjunto.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar dicha documentación acreditativa hasta tanto se apruebe con carácter definitivo por el Ayuntamiento de Madrid la justificación del proyecto subvencionado.

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ-CERVERA VALDÉS - COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 20/05/2026 10:30:36  
CSV : CJMFZ3HURMSLVHUF



#### 4 Evaluación de la subvención y pago por resultados

De conformidad con lo indicado en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRGS) y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y dado que el objeto de la subvención es medible y cuantificable, se aplica el pago por resultados.

A tal fin, para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto, siendo este el porcentaje a aplicar en caso de reintegro por la no consecución de objetivos. Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Las metas fijadas se acreditarán mediante la memoria explicativa de la ejecución del proyecto y mediante los datos aportados debidamente acreditados según se ha indicado anteriormente, que deberán ser validados por el órgano concedente de la subvención. Si de su ejecución o evaluación se dedujese un resultado inferior al determinado en la resolución, se procederá al reintegro del exceso de manera proporcional al grado de incumplimiento.

Por tanto, el importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, no pudiéndose compensar el grado de cumplimiento de los resultados alcanzados entre los diferentes indicadores. El importe a reintegrar por la Academia de Cine por la no consecución de las metas previstas y descritas en los cuadros anteriores será el resultante de aplicar los porcentajes de reintegro que correspondan a cada una de las metas previstas y no obtenidas, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal.

#### 5 Análisis y Régimen Jurídico

Las especificaciones contenidas en el presente apartado constituyen la propuesta de régimen jurídico aplicable a la resolución de concesión de la subvención de referencia, en los términos previsto en el artículo 30 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS), sin perjuicio de la aplicación en todo lo no previsto en las presentes especificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y la propia Ordenanza anteriormente citada.

##### 5.1 Competencia objetiva y subjetiva para la concesión de la subvención.

Tanto el Ayuntamiento de Madrid, como la Academia Cine son competentes en relación con el objeto de esta subvención.

##### 5.1.1 El Ayuntamiento de Madrid

La Coordinación General de la Alcaldía, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, tiene como uno de sus objetivos básicos potenciar



la colaboración entre el sector público y privado para detectar nuevas oportunidades de colaboración y desarrollo de proyectos estratégicos para la ciudad de Madrid.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias de dicho órgano, establece en su artículo 2º.1 que le corresponderán, entre otras, las tareas de coordinación ejecutiva de proyectos estratégicos de ciudad e impulso y coordinación de programas y plataformas de participación empresarial para el desarrollo de proyectos estratégicos de la ciudad. Asimismo, en el artículo 3º.1.9, se contempla entre las competencias generales del titular del órgano, la convocar y conceder subvenciones que incidan en su ámbito competencial y en el artículo 3º.2.5, apartados a), b) y c), se contemplan las competencias de impulsar el desarrollo de iniciativas y proyectos estratégicos o de elevado impacto para la ciudad de Madrid en términos sociales, económicos o de sostenibilidad, coordinar los programas y proyectos de participación empresarial para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciudad e impulsar la Marca Madrid.

Además, el citado acuerdo establece en el artículo 10º 1, apartados 8 y 11, entre las competencias específicas de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos, la de identificar y coordinar, en su caso, el desarrollo de nuevas iniciativas y proyectos que puedan generar un impacto significativo para la ciudad y favorecer la participación empresarial y la colaboración público-privada en proyectos e iniciativas que resulten estratégicas o de elevado impacto para la ciudad, así como promover, impulsar y coordinar el funcionamiento de plataformas de colaboración público-privada del Ayuntamiento de Madrid.

#### 5.1.2 Fundación Academia de Cine

La Fundación Academia de Cine está constituida mediante escritura pública de 10 de diciembre de 2015, como consecuencia del acuerdo adoptado el 5 de septiembre de 2015 por la Asamblea General Extraordinaria de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España (constituida el 8 de enero de 1986), siendo esta su Patrono Presidente.

De conformidad con el artículo 1 de sus estatutos se constituye, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución y de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, como Fundación sin ánimo de lucro de carácter asistencial, social y cultural, para el desarrollo de actividades asistenciales, sociales, y promocionales destinadas a la promoción y desarrollo de la cultura y, en especial, de las artes y las ciencias cinematográficas, en beneficio del interés general, a través de la concesión de ayudas, fundamentalmente, a favor de los profesionales dedicados a las distintas especialidades de la creación cinematográfica, así como mediante la organización de distintas actividades para el cumplimiento de éstos.

Esta institución, sin ánimo de lucro y de carácter social y cultural, promueve el desarrollo de proyectos, preserva la memoria de nuestro cine y ayuda a la difusión de nuestra cinematografía en el exterior.

Entre los fines fundacionales, según lo indicado en el artículo 5 de sus estatutos, se encuentra: el impulso, fomento, difusión, perfeccionamiento, protección y apoyo de las artes y las ciencias en general y las cinematográficas en particular, así como aquellas que estén relacionadas directa o indirectamente con la cinematografía.

Entre la actividades que desarrolla la Fundación, según dispone el artículo 6 de sus estatutos, se encuentra la de participar en la promoción de festivales, concursos, premios cinematográficos, por sí sola o en colaboración con otros organismos, autoridades, y entidades públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, así como participar en la promoción y organización de cursos, seminarios, foros de debate, proyecciones, y, en general, llevar a cabo cualquier tipo de proyectos o acciones que redunden en la divulgación, investigación, intercambio de conocimientos relativos a



las artes y las ciencias, bien directamente o en colaboración con otras entidades, instituciones, organismos públicos y privados destinados a tales fines; promover y organizar cursos de formación para profesionales dedicados a las distintas especialidades de la creación cinematográfica; participar y promover todo tipo de ediciones, producciones cinematográficas o audiovisuales y conceder becas premios, subvenciones o cualesquiera otras formas de ayuda que coadyuben a la consecución de los fines de la Fundación.

Por otra parte, entre las actividades de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas, entidad promotora de la fundación y patrono, destaca la organización de los Premios Goya, otorgados ininterrumpidamente desde 1987, así como la entrega de otros premios como la Medalla de Oro (más de 30 ediciones), además de editar publicaciones sobre cinematografía y organizar actividades culturales que acerquen el cine al público en general.

En consecuencia, ambas entidades están suficientemente legitimadas objetiva y subjetivamente para conceder y recibir la subvención nominativa objeto de este expediente en las condiciones y con la finalidad previstas en su régimen jurídico.

## 5.2 Requisitos y Obligaciones

El beneficiario de la subvención es la Fundación Academia de Cine y como tal, deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 15 y las obligaciones del artículo 16 OBRGS, entre las que se destaca:

- Cumplir con el objeto de la subvención que fundamenta su concesión, y desarrollar y ejecutar la actividad subvencionada con sus mejores aptitudes y experiencia del programa “Residencias Academia de Cine 2026-2027 & Taller de Formación en Oficios del Cine”, conforme al proyecto presentado, que se da por reproducido, y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de su ejecución.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de esta subvención y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ello.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos del artículo 41 OBRGS o de las causas del artículo 37 LGS.
- Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- Efectuar la difusión y comunicación del proyecto en los medios de comunicación, webs y redes, cualquiera que sea su formato, indicando que se trata de un proyecto realizado con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid, incorporando el/los logotipos institucionales o específicos de ambas instituciones. A tal fin se remitirá a la Fundación Academia de Cine el Manual de Identidad Corporativa para su cumplimiento en la elección y disposición del logotipo del Ayuntamiento de Madrid. La Academia de Cine, en todo caso, deberá remitir previamente las artes finales de todos los soportes publicitarios al correo electrónico [subvencionesopmm@madrid.es](mailto:subvencionesopmm@madrid.es), al objeto de recabar la autorización previa de la Dirección General de Comunicación.
- En caso de diseñarse un logotipo especial identificativo del Programa de Residencias de la Academia de Cine, deberá remitirse al citado correo, para su previa supervisión y autorización por la mencionada Dirección General de Comunicación.
- Realizar el plan de comunicación que figura en el proyecto presentado que se da aquí por reproducido.
- Contar con el personal necesario para la realización del proyecto, personal que no tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y en ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Fundación y dicho personal.
- Garantizar la participación de los representantes del Ayuntamiento de Madrid que se estimen oportunos de común acuerdo en las actividades objeto de proyecto subvencionado.
- Garantizar la presencia de representantes del Ayuntamiento de Madrid en las acciones de promoción y difusión relacionadas con el desarrollo del proyecto y, especialmente, en los actos de presentación del proyecto.
- No utilizar el logotipo del Ayuntamiento para otros fines que los establecidos en la presente subvención, debiendo cesar inmediatamente en su utilización una vez extinguido el presente régimen jurídico.

### 5.3 Subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, en las condiciones previstas en el artículo 31 OBRGS.

### 5.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

Las fases previsibles de desarrollo del proyecto son:

- Convocatoria pública: marzo 2026.
- Proceso de revisión, evaluación de proyectos: abril/mayo 2026
- Selección de proyectos y aceptación por los residentes seleccionados: junio/julio/agosto 2026;



- Preparación espacios, billetes residentes, propuesta mentores, etc.: septiembre 2026.
- Desarrollo del Programa Residencias Academia de Cine: octubre 2026/junio 2027;
- Diversas acciones inter-residencias y Festival de San Sebastián: julio a septiembre 2027.
- Propuesta a la junta directiva y acuerdo del plan docente de los cursos del taller de formación en oficios del cine: agosto a septiembre 2026
- Redacción de bases, convocatoria y comunicación de seleccionados del taller de formación en oficios: octubre a noviembre 2026
- Celebración de los tres cursos del taller de formación en oficios: de noviembre de 2026 a febrero 2027

Se da aquí por reproducido el cronograma Anexos 2 y 3 que acompañan al Proyecto.

### 5.5 Régimen de modificación de la resolución de la concesión de la subvención

La resolución de concesión podrá modificarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, requiriendo comunicación previa del beneficiario y autorización expresa del órgano concedente:

- a) Por la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y en las condiciones establecidas en el artículo 18 OBRGS.
- b) A solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros.
- c) Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto subvencionado, siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

### 5.6 Normativa aplicable.

La presente propuesta cuenta con la cobertura jurídica necesaria y, en tal sentido, cabe destacar su sujeción a la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno, de 31 de mayo de 2017, y por Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2023.
- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Madrid, actualmente vigente, dentro de su línea 12 de subvención "Fomentar el tejido económico y empresarial y la internacionalización de la ciudad" contempla en su objetivo específico 44 "Impulsar el crecimiento del tejido empresarial madrileño y fomentar la internacionalización de las empresas", la actuación denominada "Programa de Residencias Academia de Cine y acciones de Formación y Promoción". Fundación Academia de Cine, que tiene una dotación económica prevista de 450.000 € anuales que se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026/001/102/924.02/480.99 "A otras Fundaciones".



- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sus Bases de Ejecución, Anexo I, prevé dentro del programa presupuestario 924.02 "Relaciones Institucionales Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial" un crédito por importe de 450.000 € para la concesión de una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN ACADEMIA DE CINE para la realización del "Programa de Residencias de la Academia de Cine y actividades formativas para nuevos profesionales".
- Instrucción 4/2022 de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid sobre Control Permanente Previo.
- La Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

### 5.7 Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución

Se trata de una subvención de concesión directa dada su consignación nominativa en el presupuesto municipal para 2026 y se inicia a instancia de la Fundación Academia de Cine.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial adscrita a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos de la Coordinación General de la Alcaldía.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, atribuye a su titular, entre otras, la competencia para convocar y conceder subvenciones.

La autorización y disposición del gasto corresponde al titular de la Coordinación General de la Alcaldía, conforme al precitado Acuerdo, artículo 3º.3.1.

En el presente documento quedan recogidas todos aquellos aspectos a los que se refiere el artículo 65 RLGS, según lo indicado en el artículo 30 OBRGS, así como lo previsto en la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Durante la tramitación del expediente de subvención nominativa mediante resolución se solicitará informe a la Intervención en base a lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid al momento de su solicitud.

### 5.8 Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



## 6 Análisis Presupuestario y Económico

### 6.1 Financiación del proyecto e importe de la subvención.

El presupuesto total del proyecto asciende a 600.000,00 €, IVA incluido, de los que el Ayuntamiento de Madrid aporta 450.000,00 € y la Academia de Cine 150.000,00 €. Se incorpora al expediente el proyecto presentado y sus Anexos, entre los que figura en el anexo 4, presupuesto de ingresos y gastos del "Programa Residencias Academia de Cine 2026-2027 & Taller de Formación en Oficios del Cine, dándose aquí por reproducido.

La propuesta de concesión de subvención asciende a un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00€) que se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/924.02/480.99 "A otras Fundaciones" del vigente presupuesto municipal y está prevista en el Anexo I de subvenciones nominativas del presupuesto de gastos del programa "Relaciones Institucionales, Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial" de la Coordinación General de la Alcaldía.

La percepción de la subvención del Ayuntamiento de Madrid regulada en este instrumento es compatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera recibir de otras Administraciones Públicas.

### 6.2 Pago de la subvención

Una vez concedida, el abono de la subvención se efectuará en un único pago que tendrá la consideración de pago anticipado, mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 40 OBRGS, 34.4 LGS y 88 RLGS, por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención. A estos efectos, la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial como órgano encargado del seguimiento de la subvención deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 88.3 RLGS.

Esta cantidad, destinada íntegramente al objeto de la subvención, será ingresada en la cuenta bancaria: CaixaBank ES40 2100 3434 6113 0062 4947.

### 6.3 Régimen de Garantías e importe

De conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 OBRGS y 42.2.d) RLGS, dado que la entidad beneficiaria es una entidad no lucrativa, no se le exige el depósito de garantía.

### 6.4 Devolución a iniciativa del perceptor

En su caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 OBRGS y 90 RLGS. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora correspondientes.



## 6.5 Causas y procedimiento de reintegro

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca algunas de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 LGS o si concurriese alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 OBRGS.

## 7 Justificación de la subvención y gastos subvencionables

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del proyecto, esto es, desde el 30 septiembre 2026, la Academia deberá justificar la aplicación de las cantidades percibidas con la presentación ante el órgano gestor de la documentación requerida en los artículos 34 y siguientes OBRGS en la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

Según el artículo 32 OBRGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. De este modo, se estimarán subvencionables todos los gastos corrientes realizados desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027, con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto dentro del periodo especificado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el presente régimen jurídico.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación, lo que deberá justificarse documentalmente.

Asimismo, quedan excluidos los costes indirectos que pudieran generarse por la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.7 OBRGS.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad

No se admitirán gastos de garantía bancaria.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá proceder conforme a lo previsto en los artículos OBRGS y 31.3 LGS.



Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención, no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario, si bien la entidad beneficiaria aporta la cantidad anteriormente indicada.

## 8 Recursos humanos

La Fundación Academia de Cine se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones señaladas. El personal no tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y en ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la citada entidad y dicho personal.

## 9 Protección de datos

En materia de protección de datos, el Ayuntamiento y la Fundación Academia de Cine atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En consecuencia, los datos personales que se recojan para el desarrollo del proyecto serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el presente régimen jurídico.

Conforme a la disposición citada, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Asimismo, debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos.

La presente subvención no comporta por parte del Ayuntamiento de Madrid ningún tratamiento de datos de carácter personal ni cesión a terceros para su explotación, dado que no va a producirse ningún uso, reutilización y distribución por personas físicas o jurídicas de información y documentos que obren en poder del Ayuntamiento.

## 10 Comisión de Seguimiento

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la subvención, se constituirá una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad, que estará formada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento de Madrid y dos en representación de la Academia de Cine.

Se regirá, en lo no expresamente previsto en el presente régimen jurídico, por lo dispuesto en los art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen de funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas. Ejercerá la presidencia de la Comisión la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos, o persona a quien designe, a quien corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos adoptados, que se aprobarán por mayoría simple, siendo su voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento desarrollará las siguientes funciones: el impulso y seguimiento del proyecto objeto de subvención, velar por su ejecución y por el cumplimiento de los compromisos del presente régimen jurídico.

